



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-MPM-CH-A**

Chulucanas, 23 de enero de 2024.



**VISTO:** El Informe N° 00402-2023-SGPUR/MPM-CH (03.06.2023), el Informe N° 509-2023-GAJ/MPM-CH (10.07.2023), el Informe N° 210-2023-SG/MPM-CH (14.07.2023), el Oficio N°00468-2023-PM/MPM-CH, el Informe N° 569-2023-GAJ/MPM-CH, el Informe N° 123-2023-GAJ/MPM-CH, el Proveído N°123-2023-SG/MPM-CH; el Informe N° 00013-2024-MPMCH-OGAJ (11.01.2024), el Dictamen N° 01 de la Comisión de Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente (19.01.2024), y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-MPM-CH/CM (19.01.2024) ; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala textualmente, que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; tal como se aprecia, la norma de manera textual no señala que es atribución del concejo municipal modificar los acuerdos, no obstante ello, es preciso acotar a lo señalado por el Autor JOHNNY MÁLLAP RIVERA, en su obra Comentarios al Régimen Normativo Municipal, mediante el cual señala sobre el particular lo siguiente: "Esta atribución es propia del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el art. 194 de la Constitución Política del Estado. Existe un error en la redacción del inciso ya que, de una interpretación literal, el concejo tendría la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y con respecto a los acuerdos solo la de dejarlos sin efecto. Naturalmente, este no es el sentido de la norma. El art. 39 de la LOM señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y los asuntos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo. Por tanto, en una interpretación sistemática de la Constitución y la LOM, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones de concejo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, en este contexto, siendo que mediante informe N° 041-2023-TVC/SGCP/MPM, de fecha la Contador II de la Sub Gerencia de Control Patrimoniales CPCC. Tiodosa Vásquez Campos, da cuenta de un error material en el artículo 4 del Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MPM-CH/CM de fecha 11.08.2023, en el sentido que: *"La ejecución del artículo 4 en las condiciones materia de aprobación solo podrá ser puesto de conocimiento de la Contraloría General de la República, una vez que COFOPRI formalice LA AFECTACION EN USO A FAVOR DE ESTA COORPORACION EDIL, siendo que la base legal consignada en el artículo materia del comentario no es aplicable por este provincial por cuanto está referida a los procedimientos de gestión de bienes muebles",* hecho del cual da cuenta la Sub Gerente de Control Patrimoniales, mediante Informe N° 191-2023-SGCP/MPM-CH, de fecha 22.10.2023.



Que, al respecto, se debe indicar que en el presente caso nos encontramos ante un solicitud de esta provincial para que COFOPRI, *afecte en uso a favor de este provincial el lote de terreno de su propiedad ubicado en el Centro Poblado Ciudad de Chulucanas - Centro, Mz. D1 Lote 5 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente inscrito con P15062930, siendo que el Artículo 59° de la Ley 27972, no es de aplicación en el presente caso, por cuanto el mismo hace referencia a bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; aunado a ello se debe tener presente que con la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el 27 de diciembre de 2021, QUEDÓ SIN EFECTO la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".*



Que, con Informe N° 00402-2023-SGPUR/MPM-CH (03.06.2023) la Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural señala que, realizadas las coordinaciones entre la Autoridad Edil ante la Jefe de COFOPRI sobre la existencia de un lote de terreno de 2,571.6 m<sup>2</sup> ubicado en Mz. D1 Lote 5 debidamente inscrito en la Partida Registral N° P15062930, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, del cual lo tienen registrado para uso RESERVADO, el mismo que se encuentra debidamente desocupado, es por ello que está solicitando el cambio de uso del lote de terreno cuyo uso es AREA RESERVADA para que cambie a OTROS USOS y de esta manera cumplir con este requisito indispensable para poder luego solicitar ante COFOPRI la afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y poder disponer de el para la construcción de un Polideportivo. Señala que, el citado terreno se encontraba invadido por terceras personas, por lo que la Procuradora de COFOPRI ejecutó la recuperación extrajudicial, es por ello que la Procuradora de Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas mediante Oficio N° 00468-2023-PM/MPM-CH, solicita incluya en la agenda de Sesión de Concejo Cambio de Uso de un Bien Inmueble.





Que, mediante Informe N° 509-2023-GAJ/MPM-CH (10.07.2023), este despacho de Asesoría Jurídica concluyó que era procedente aprobar el CAMBIO DE USO de ÁREA RESERVADA A OTROS USOS del lote ubicado en: Centro Poblado Ciudad de Chulucanas - Centro, Mz. D1 Lote 5 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura. Debidamente inscrito con P15062930 a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI con un total de 2,571.6 m2; por lo tanto derivar el presente expediente al Pleno de Consejo; dado que la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas tiene la finalidad de solicitar ante COFOPRI la Afectación en Uso de dicho predio

Que, con el Informe N° 210-2023-SG/MPM-CH (14.07.2023), el Sub Gerente de Secretaría General remite el expediente a la Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente para emisión de Dictamen conforme a Ley.

Que, a través del Proveído N° 00123-2023-SG/MPM-CH (19.07.2023), Sub Gerencia de Secretaría General devuelve los autos a este despacho a efectos de realizar la reevaluación del expediente, en atención a los informes antes citados.

Que, al respecto, se debe señalar que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MPM-CH/CM, el pleno del concejo Municipal acordó:

"(...)

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el CAMBIO DE USO de ÁREA RESERVADA A OTROS USOS del lote ubicado en: Centro Poblado Ciudad de Chulucanas - Centro, Mz. D1 Lote 5 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente inscrito con P15062930 a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI con un total de 2,571.6 m2; cuya finalidad es solicitar ante COFOPRI la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

**ARTICULO SEGUNDO:** SOLICITAR ante COFOPRI la AFECTACIÓN EN USO del terreno ubicado en Centro Poblado Ciudad de Chulucanas - Centro, Mz. D1 Lote 5 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, con un área total de 2,571.6 m2, debidamente inscrito en la Partida N° P15062930 a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme se advierte del certificado literal que se adjunta al presente, de conformidad con el Art. 100, inciso 101, numeral 3 del Decreto Supremo N° 008- 2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR al Abg. Richard Hernán Baca Palacios, Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, en su calidad de representante Legal, disponga la elaboración de los documentos que resulten necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que el Titular del Pliego remita el expediente administrativo a la Contraloría General de la República en el plazo de siete (07) días como lo señala el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asimismo, la Gerencia de Administración remitirá a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro del plazo de diez (10) días como lo exige el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

"(...)"

Que, con Informe N° 00013-2024-MPMCH-OGAJ (11.01.2024), la Oficina de Gerencia Jurídica, emite las conclusiones: (...) 3.1. Que en atención a los fundamentos antes señalados, el Artículo Cuarto del Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023--MPM-CH/CM, resulta inaplicable, por lo tanto se recomienda al pleno del concejo municipal mediante acuerdo de concejo deje sin efecto legal alguno el mencionado Artículo Cuarto, dejando subsistentes los demás artículos del indicado acuerdo. 3.2. En tal sentido, se RECOMIENDA previamente remitir el expediente a la Comisión que corresponde para la emisión del dictamen respectivo; luego se incorpore a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde -de creerse conveniente-: dejar sin efecto legal alguno el Artículo Cuarto Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MPM-CH/CM, por ser inaplicable, de acuerdo a los fundamentos establecidos en el presente informe, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, con Dictamen N° 01 de la Comisión de Organización del Espacio Físico, Uso del Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente (19.01.2024), se dictaminó: -estar de acuerdo con dejar sin efecto legal alguno del artículo cuatro del Acuerdo De Concejo N° 070-2023-MPM-CH/CM, y recomiendan que en la sesión de concejo se realice el debate y deliberación respectiva.



Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-MPM-CH/CM (19.01.2024), se acordó:

"**ARTICULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL **ARTÍCULO CUARTO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2023-MPM-CH/CM (11.08.2023)**, por ser inaplicable, dejando subsistentes los demás artículo del indicado acuerdo; de conformidad con lo indicado *supra cit.*  
**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR INCÓLUME lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MPM-CH/CM (11.08.2023)."



Que, con Resolución de Alcaldía N° 631-2023-MPM-CH-A (20.09.2023) se resolvió: "(...) **ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR el expediente administrativo a la Contratoría General de la República en el plazo de siete (07) días como lo señala el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, la Gerencia de Administración remitirá a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro del plazo de diez (10) días como lo exige el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN. (...) "



Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL **ARTÍCULO CUARTO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2023-MPM-CH-A (20.09.2023)**, por ser inaplicable, dejando subsistentes los demás de la indicada Resolución; de conformidad con lo indicado *supra cit.*

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR INCÓLUME lo demás que contiene RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2023-MPM-CH-A (20.09.2023)

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** HAGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro y la Oficina de Abastecimiento, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL